

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIO DE SUSCRIPCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, Corredera baja de San Pablo, núm. 59, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepte las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimana de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Sevilla 22 de setiembre de 1862, á las diez de la noche.—El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:

«Hoy han visitado SS. MM. y AA. la Fábrica de tabacos de esta capital y la fundicion de hierro de los Sres. Portila hermanos, y Whitte. SS. MM. y AA. continúan siendo objeto de las mas vivas demostraciones de adhesion y cariño.»

SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Infantas doña Maria del Pilar Berengueta y doña Maria de la Paz continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Subsecretaria.—Seccion de orden público.—Negociado 4.º—Milicias provinciales.

Con esta fecha digo al Gobernador de la provincia de Almeria lo que sigue:

«Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido por Francisco Garcia Valero, quinto por el cupo de Cuevas de Vera en el reemplazo de 1856 para la organizacion de la reserva, reclamando contra el acuerdo por el que la Diputacion de esa provincia le declaró soldado:

Vistos los artículos 81 y 94 de la ley vigente de reemplazos y el 88 de la organica de Milicias provinciales:

Considerando que el espresado mozo nada alegó ante el Ayuntamiento en el acto de la declaracion de soldados, y que ante la Diputacion provincial espuso haber sido sentenciado en 1852 por cierta causa criminal de muerte á siete años de presidio; y que habiendo obtenido indulto de cuatro años de ellos por servicios especiales prestados durante la invasion del cólera en Granada, debia considerarse que estaba sufriendo dicha condena, como lo estaria si no hubiese conseguido la espresada gracia:

Considerando que, segun el citado artículo 81 de la ley de reemplazos, el reclamante debió esponer en el acto del llamamiento y declaracion de soldados los motivos que tuviese para ser escluido del servicio; y que no habiéndolo verificado, no debió admitirse su reclamacion con arreglo al artículo 134 de la misma ley:

Considerando que el indulto obtenido

por Francisco Garcia Valero le colocó en el caso de que se tenga por sufrida su condena y estinguida para todos sus efectos, del mismo modo que si la hubiese cumplido por todo el tiempo que se dispuso en la sentencia:

Considerando que la mencionada ley de reemplazos no excluye del servicio de las armas á los mozos que al hacerse la declaracion de soldados hayan estinguido una condena, sea de la clase que fuere, sino que se limita á disponer á qué cuerpos del ejército han de ser destinados, segun las penas que hubieren sufrido:

Considerando que si bien el artículo 94 citado no espresa el destino de los mozos que al hacerse la declaracion de soldados hayan cumplido las condenas de estas, mas reclusion, estranamiento ó presidio mayor, las cuales por su larga duracion no suelen estinguirse antes de la edad de 25 ó 26 años hasta que se estienda el llamamiento al servicio de las armas, es incuestionable que, no gozando dichos mozos de ninguna escepcion legal, deben ir á los cuerpos de guarnicion fija de las posesiones de Africa, con mayor motivo que los que hubieren sufrido las penas menores espresadas en el párrafo primero del mismo artículo:

Considerando que en este sentido se dictó la Real orden circular de 6 de junio de 1846, cuyas prescripciones se tuvieron presentes y sirvieron de base para la redaccion de los artículos 86 y 87 de la Ley de 18 de junio de 1851, que son los 94 y 95 de la vigente de reemplazos:

Considerando que el quinto Francisco Garcia Valero se encuentra en circunstancias muy especiales, toda vez que no cumplió su condena por los trámites ordinarios, ni fué indultado por pura gracia ó con ocasion de algun acontecimiento plausible, sino por los importantes servicios que hallándose en el presidio de Granada prestó durante la invasion del cólera en aquella ciudad, y que le hacen acreedor á no ser confundido con la generalidad de los mozos comprendidos en el mencionado artículo 94;

S. M., de conformidad con lo propuesto por las Secciones de Guerra y Gobernacion del suprimido Consejo Real y por el Ministerio de la Guerra en Real orden de 5 de setiembre de 1857, se ha servido aprobar el citado acuerdo por el que la Diputacion de esa provincia declaró soldado al referido Francisco Garcia Valero; desestimar en su consecuencia la reclamacion que contra dicho acuerdo ha producido el mismo interesado, y resolver que por gracia especial sea este destinado á cualquier cuerpo del ejército de la Península, aunque segun las indicadas disposiciones debiera ingresar en alguno de los de guarnicion fija de las posesiones de

Africa. Al propio tiempo es la voluntad de S. M. que esta resolucion se publique para que sirva de regla general en casos análogos.»

De Real orden le traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 15 de setiembre de 1862.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Secretaria.—Negociado 2.º—Ayuntamientos.

Se halla vacante, por renuncia del que la servia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de El Alamo dotada con el sueldo anual de 3000 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la igualdad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 9 de octubre de 1855, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 2 de setiembre de 1862.—Duque de Sesto.

Se halla vacante por renuncia del que la servia la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Valdaracete, dotada con el sueldo anual de 3000 reales, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la igualdad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirijan sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 9 de octubre de 1855, ó en la Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Madrid 10 de setiembre de 1862.—Duque de Sesto.

Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º—Número 537.

El 28 del mes próximo pasado desaparecieron de un egido de la villa de Ilesuela cuatro caballerias, cuyas señas se espresan á continuacion, propias de Doroteo Cea, José Lopez, Domingo Nieto y Alejandro Vazquez, vecinos de dicha villa, las cuales se cree hayan sido robadas.

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad, practiquen las mas activas diligencias en averiguacion del paradero de las mismas, y caso de ser habidas, las remitiran directamente á disposicion del Alcalde de Ilesuela, con las personas en cuyo poder se encuentren.

Madrid 19 de setiembre de 1862.—Duque de Sesto.

Señas de las caballerias.

Una yegua cerrada, pelo pardo, de 6 cuartas de alzada, calzada de ambas patas, rozada de los cordeles y collera de haber trillado, estrellada de la frente, hocico y orejas; una señal pequena como de haberla pasado con una aguja, herrada de las 4 estremidades.—Un caballo capon, cerrado, pelo negro, seis y media cuartas, herrado de las manos, descolado, labrado del pecho, estrellado un poco de la frente.—Otro id. de mas alzada, pelo entrepardo y negro, con un buito al lado de la cinchera, cerrado, herrado de las manos.—Una potra de cuatro años, de seis cuartas, pelo negro, con señales de haber trillado, bien tratada, herrada de las manos.

Negociado 6.º—Capturas.

Los Alcaldes de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de Francisco Lopez Avila, hijo de Manuel y de Maria, desertor del regimiento infanteria de Iberia, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dárseme conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 20 de setiembre de 1862.—Sesto.

Señas del sujeto que arriba se espresa.

Edad 28 años; pelo y cejas negras; ojos idem; nariz delgada; boca regular; barba poca.

QUINTA SECCION.

ERRORS DE MADRID

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Subasta de obras.

Cumpliendo con lo prevenido por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden de 9 del corriente, el dia 23 del próximo mes de octubre, á las doce de su mañana, tendrá lugar en el local que ocupa esta Administracion, Plaza Mayor, núm. 7 y 9, cuarto segundo, ante mí, el Oficial primero Interventor y Escribano de Hacienda, la subasta pública de las obras necesarias para la limpia de un pozo de aguas inmundas y el desagüe de otro de aguas claras, sito en el edificio de la aduana de esta corte, bajo el tipo de 1240 rs. en que han sido tasadas; cuyo presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en el Negociado de obras de la indicada Administracion, todos los dias no festivos, de diez á tres de la tarde; advirtiéndose que no se admitirá proposicion alguna que no vaya acompañada del documento que acredite la entrega en la Caja general de Depósitos del 10 por 100 de los mencionados 1240 rs., cuyas proposiciones se han de formular en los términos que aparecen del modelo que á continuación se expresa.

Madrid 18 de setiembre de 1862.—Tomás Mojados.

Modelo que se cita.

Don N. de N., vecino de... calle de... núm... se obliga á ejecutar de su cuenta las obras necesarias para la limpia de un pozo de aguas inmundas y el desagüe de otro de aguas claras, situados en la Aduana de esta corte, anunciados en la *Gaceta* del día... en la cantidad de (en letra) con sujecion al presupuesto y pliegos de condiciones formados al efecto, de que está enterado.

(Fecha y firma.)

SESTA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de paz de Almería.

Don Salvador de la Cámara, Abogado de los Tribunales de la Nación, Juez de Paz de esta capital, y accidentalmente de Hacienda de la provincia, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término legal de 30 dias á Juan Vidal Sales, natural de Onda en la provincia de Castellon de la Plana, para que dentro de él, se presente por sí en este Juzgado á evacuar el traslado que se le tiene conferido por auto de 5 del corriente, por los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo y otro consorte instruyo por delito de desobediencia al Teniente segundo Alcalde del pueblo de Pechina, previniéndole que si se presentase, se le oirá y guardará justicia, y de no se le sustanciará y concluirá el proceso en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las providencias y demas diligencias con los estrados del Juzgado.

Dado en Almería á 13 de setiembre de 1862.—Salvador de la Cámara.—Por mandado de S. S., Antonio Roda.

Juzgado de primera instancia del partido de Alcalá de Henares.

Don Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Hago saber: Que á instancia de Victoriano Muñoz, vecino de Campo-Real, se han promovido diligencias para que como sucesor inmediato á la vinculacion fundada en dicha villa por doña Catalina Galindo, se le pusiera en posesion de la mitad de los bienes de su dotacion que quedaron reservados, y en su vista recayó el auto que dice así.

Auto.—Por presentado con los autos á que se refiere, y resultando de ellos que Victoriano Muñoz Alvarado es pariente del último poseedor de los bienes vinculados de que se trata, y como tal inmediato sucesor de dicho último poseedor don Anselmo Muñoz Alonso, desee posesion sin perjuicio de tercero de mejor derecho de la mitad de dichos bienes que fué reservada para el precitado inmediato sucesor, con rendimiento de frutos desde la vacante.

Así por este auto lo mandó y firmó el señor licenciado don Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares en ella á 25 de octubre de 1862.—Doy fé.—Justo Diaz Gallo.—Gregorio Azaña.

Lo que se hace saber por medio de este edicto á los efectos que haya lugar en derecho.

Alcalá 4 de setiembre de 1862.—Justo Diaz Gallo.—Por mandado de S. S., Gregorio Azaña.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Villamanta.

Por orden del Juzgado de primera instancia de este partido y para pago de costas en causa seguida á José Fresno Perez, vecino de esta villa, se venden en pública subasta por término de ocho dias unos y de 20 otros, los bienes correspondientes al mismo, á saber:

Una bucha de tres años, pelo negro, tasada en 200 rs.

Un buche de un año, pelo castaño, tasado en 100 rs.

Dos cerdos como de una arroba de peso, cada uno, tasados ambos en 80 rs.

Y la cuarta parte de una casa en esta poblacion al barrio de la Fuente Grande, tasada en 380 rs.

El remate de los semovientes se verificará el dia 25 del presente mes, y el de la casa el 7 del próximo octubre, ambos de diez á doce de sus respectivas mañanas, en las casas consistoriales de esta villa.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Villamanta 17 de setiembre de 1862.—El Alcalde, Julian Perez.

Alcaldía constitucional de Torrejon de Ardoz, y presidencia del canton de bagajes.

Los señores Alcaldes de los pueblos de este canton que hayan prestado servicios en el tercer trimestre del corriente año, se servirán remitir á esta presidencia, hasta el 2 de octubre próximo, las papeletas del servicio de bagajes que hayan prestado para poder formar y remitir con tiempo al Excmo. señor Gobernador civil la cuenta general del espresado servicio, prevenidos que de no hacerlo, así como de faltar cualquier requisito á los documentos justificativos, les parará el perjuicio que haya lugar.

Torrejon de Ardoz 16 de setiembre de 1862.—Simón Carriedo.

Alcaldía constitucional de Villarejo de Salvanes.

Habiendo acordado este Ayuntamiento, previas las formalidades de la instruccion de 24 de diciembre de 1856, reparar en conjunto y con libertad de ventas los derechos de consumo que devenguen en este pueblo las especies de vino, vinagre, aceite, jabon, aguardiente, tocino fresco, salado y embutidos, por el año de 1863, se anuncia al público por medio de este edicto, con el objeto de que concurren licitadores, determinando para conocimiento de ellos el tanto en que está el presupuesto de cada ramo:

Especies	Unidades de especie que se presenten en la subasta	Derechos del Tesoro que devenguen. Hs. va.
Vino.	9700 arrobas.	9700
Vinagre.	800 id.	500
Aguardiente.	800 id.	4800
Acetate.	750 id.	11200
Jabon.	1000 id.	3000
Tocino fresco.	8500 libras.	1270
Id. salado.	15000 id.	2750
Total de encabezamiento.		35000

En cuyas cantidades son admisibles las proposiciones que se hiciesen en el primer remate, que será el domingo 12 de octubre próximo, de once á doce de la mañana, ante el Ayuntamiento de esta villa, en sus salas capitulares, donde está de manifiesto el expediente con las bases y pliego de condiciones que son las establecidas en dicha Real instruccion; y el segundo que se abrirá con la mejora de un 5 por 100 sobre la cantidad en que queda el anterior, se efectuará en el mismo sitio y hora, el domingo siguiente 19 del mismo mes.

Villarejo de Salvanes 18 de setiembre de 1862.—El Alcalde presidente, Victorio Alcazar.—De su orden, Antonio Brea, secretario.

Alcaldía constitucional de Torres.

Este Ayuntamiento, competentemente autorizado, arrienda en subasta pública los pastos de invierno del prado Herval, esclusivamente para ganado lanar, para cuyo remate está señalado el dia 16 de octubre próximo, á las doce de su mañana, en esta casa consistorial, conforme á lo que previene la ordenanza de montes, y bajo el pliego de condiciones que se ha de de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Torres á 14 de setiembre de 1862.—El Alcalde, Cándido Xismero.—Por su acuerdo, Miguel Ortiz, Secretario.

En la villa de Torres, partido judicial de Alcalá de Henares, provincia de Madrid, á una legua de distancia del espresado partido y ferro-carril de Zaragoza, se halla vacante la plaza de Medico cirujano, dotada con 7500 rs. pagados por trimestres con la debida puntualidad, 600 por el Ayuntamiento, para remunerar la asistencia gratuita de los pobres, y el resto por el vecindario. El profesor que quiera optar á dicha plaza, presentará su instancia documentada en forma, en la Secretaria de

Ayuntamiento en el término de 20 dias, siendo de advertir que dicha villa consta de 192 vecinos y de 960 almas.

El contrato que se otorgue se someterá á la aprobacion del Excmo. señor Gobernador.

Torres 16 de setiembre de 1862.—El Alcalde, Cándido Xismero.

Alcaldía constitucional de Carabanchel Bajo.

Esta corporacion municipal y Junta pericial, á pesar de las repetidas veces que por medio de este periódico y del *Diario de Avisos* ha reclamado de los vecinos y forasteros las relaciones de su riqueza, solo han conseguido que en el año próximo pasado, las presentasen menos de la mitad, y en el presente un número insignificante; y hallándose en el conflicto de no poder proceder á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento que ha de rejir en el año 1863, para alejar de sí la responsabilidad que les impone la ley, han acordado conceder el término de nueve dias, contados desde el en que se anuncie en este periódico, en la inteligencia, que concluido este plazo improrogable, se dará parte al señor Administrador de Hacienda pública, á fin de que nombre persona que se constituya en este pueblo y forme las espresadas relaciones á costa de los morosos.

Carabanchel Bajo 18 de setiembre de 1862.—El Alcalde Presidente, Esteban Lopez.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

- Entrado por las puertas en el dia de hoy.
- 2891 fanegas de trigo.
- 1971 arrobas de harina de id.
- 6954 arrobas de carbon.
- 122 vacas que componen 41.788 libras de peso.
- 798 carneros que hacen 19.614 libras de peso.

Precios de articulos al por mayor y menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 45 á 52 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
- Idem de ternera, de 88 á 98 rs. arroba y de 42 á 51 cuartos libra.
- Tocino añejo, de 86 á 88 rs. arroba, de 32 á 36 cuartos libra.
- Jamon, de 110 á 116 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.
- Acetate, de 70 á 75 reales arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Vino, de 36 á 46 rs. arroba, y de 12 á 14 cuartos cuartillo.
- Pan de dos libras, de 12 á 14 cuartos.
- Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
- Judias, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
- Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
- Lentejas, de 16 á 20 rs. arroba, y de 8 á 10 cuartos libra.
- Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
- Jabon, de 62 á 65 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
- Patatas, de 4 1/2 á 5 1/2 rs. arroba, y de 2 á 2 1/2 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada nueva de 25 á 26 1/2 rs.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

ESTADO de las operaciones verificadas el domingo 21 de setiembre de 1862.

INGRESOS.

Table with 4 columns: Reales vellon., Número de imposiciones., Nuevos impuestos., Total de impuestos.

REINTEGROS.

Table with 4 columns: Reales vellon., Número de pagos por saldo., Idem á cuenta., Total número de pagos.

El Director de semana, Marqués del Socorro.

PORTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EMPRESA ESPECIAL DE INVESTIGACION DE MONTELLANO.

No habiendo entregado don Antonio Loperraez las acciones señaladas con los números 150, 151, 160, 165, 164, 181 y 918...

Lo que por acuerdo de la Junta de gobierno se inserta en este Boletín, según previene la ley, para que ninguno que la ser sorprendido ni alegar ignorancia.

Madrid 21 de setiembre de 1862.— El Secretario, Antonio Vega.—381.

ADMINISTRACION PATRIMONIAL DEL REAL HEREDAMIENTO DE ARANJUEZ.

Se venden en pública subasta y en un solo remate que se celebrará en las oficinas de esta Administracion patrimonial, el día 26 del presente mes de setiembre, á las doce de su mañana, las basuras producidas en el año último ganadero por las cabezas que han pasado en estos Reales Bosques.

Venta de flor de tila.

Se saca nuevamente á pública subasta la venta de unas 30 arrobas de flor de

tila limpias, y unas tres arrobas de granzas de la misma, cuyo remate tendrá lugar en esta administracion patrimonial el día 27 del corriente mes, á las doce de su mañana.

Aranjuez 20 de setiembre de 1862.— Mateo Valera.—382.

Se saca nuevamente á pública subasta el arrendamiento por tiempo de cuatro años de los pastos del Sotillo de Ontigola y Cabezadas, propios de este Real Heredamiento, cuyo único remate tendrá lugar en esta Administracion patrimonial, el día 29 del corriente mes, á las doce de su mañana.

Aranjuez 20 de setiembre de 1862.— Mateo Valera.—384.

En la madrugada del 21 del corriente se han extraviado en la cuarta esclusa del canal de Manzanares dos machos mulares cuyas señasson: uno de seis cuartas de alzada, cerrado, falso, pelo castaño claro; llevaba cabezada sin ramal; otro de seis cuartas y media, cerrado, pelo castaño oscuro; en el ojo izquierdo un lunar acanelado; sin cabezada.

Se suplica á las autoridades de la provincia ó cualquiera otra persona que tuviese noticia de su paradero lo avise á don Facundo Potenciano, carretera de Cádiz, número 12, laberna, junto al portazgo.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, calle del Almirante, número 7, piso bajo. MADRID: 1862.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 22 DE SETIEMBRE DE 1862.

Table of exchange rates for various Spanish cities: Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Juesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Table of meteorological observations: Barómetro reducido á 0° y milímetros, Temperatura en grados Reaumur, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, Estado del cielo.

BOLSA DE PARIS.

Setiembre 22 de 1862.

Table of market prices for French and Spanish funds: Fondos franceses, Españoles.

Algarroba á 41 rs. id. Trigo vendido, 1042 fanegas. Queilan por vender, 1000 id. Precio máximo, 55 1/2. Idem mínimo, 48. Idem medio, 50,75.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 22 de setiembre de 1862 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Titles of 3% consolidated, published, 50-65 and 70c.; a plazo consolidado, 50-65 fin cor. ó á vol.; 50-60 fin próx. en fir.; 57-75 fin próx. vol.; diferido, 45-20 fin próx. ó á vol. Idem del 3% por 100 diferido, no publicado, 45 y 44-90. Deuda amortizable de primera clase, idem, 55-50. Idem id., de segunda id., publicado 46-55, 50 y 55. Idem del personal, no publicado 20-05. Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850, de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 97-25 d. Idem de á 2000 rs., id., 97-25 d. Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs., id., 96-50 d. Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 rs., id., 95-25 d. Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., idem, 96-50 d. Idem de obras públicas de 1.º de julio de 1858, no publicado, 96-60. Idem del canal de Isabel II, de á 1000 rs., 8 por 100 anual, publicado 109. Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 94 y 93-90. Idem de la Compañía de los ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, no publicado, 2175. Obligaciones de la Compañía de los de Madrid á Zaragoza y Alicante, con interés de 3 por 100, reembolsables por sorteos, idem, 1010 d. Idem hipotecarias del de Isabel II de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100 reembolsables por sorteos, á 437 1/4 por 100, id., 10.500 d. Idem de la compañía del ferro-carril de Córdoba á Sevilla, id., 1425 p. Acciones del ferro-carril de Zaragoza á Pamplona, id., 1625 d. Obligaciones de id. id. id., 960. Idem del ferro-carril de Montblanch á Reus, id., 950. Acciones de la compañía del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, id., 1845. Obligaciones de id. id. id., 931.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 49-90 p. Paris á 8 días vista, 5-25 d.

Plazas del Reino.

Table of exchange rates for various Spanish provinces: Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao.